

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14054.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-131-B-2020 y las Ordenanzas N° 10508 y 13540; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 13540 se otorgó a la Cooperativa CALF, con carácter de donación con cargo, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-1430-0000, con destino exclusivo a sala velatoria y salón de usos múltiples.

Que la petición se fundamentó en razón de que periódicamente los vecinos del lugar utilizan las instalaciones de la sociedad vecinal para el dictado de talleres de tejido, pintura, clases de gimnasia, fiestas, alterándose su normal desarrollo en ocasiones de acontecer un deceso de un vecino.

Que, atento la multiplicidad de situaciones, resulta muy difícil con posterioridad a un sepelio el saneamiento de las instalaciones, a fin de continuar con las actividades semanales.

Que la ejecución de las obras previstas por la cooperativa repercutirá positivamente en la población, constituyendo una importante herramienta de contención y acompañamiento.

Que, evaluándose acciones para su concreción, se observa que sobre el mismo inmueble se efectuaron tres adjudicaciones, mediante las Ordenanzas N° 10508, 13540 y 13991.

Que la Subsecretaría de Tierras del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme lo transcrito en el espíritu de la última norma mencionada ut supra, informa que la superficie se encuentra afectada en 45.320,10 m2 aproximadamente, con restricciones al dominio por zonas de seguridad de electroducto y gasoducto.

Que, atento a la naturaleza de los destinos que dieron origen a las normas antes mencionadas, resulta procedente efectuar modificaciones a la normativa vigente, a fin de viabilizar la ejecución de los proyectos impulsados por la Cooperativa y la Sociedad Vecinal del barrio Parque Industrial.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la norma legal correspondiente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2020 del día 28 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2020 celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE del uso Reserva Fiscal e incorporase al dominio privado municipal, una fracción de 600 m2 aproximados, parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0845-0000, conforme al croquis e ubicación que luce en Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza, del barrio Parque Industrial Padre Jaime Francisco de Nevaes de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Cooperativa CALF la adjudicación, con carácter de donación con cargo, del inmueble mencionado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, con destino exclusivo a Salas Velatorias y Salón de Usos Múltiples.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE que será la Cooperativa CALF la responsable de realizar la confección del plano de mensura y subdivisión del sector, y demás trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, conforme croquis de ubicación luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar Oficio de Inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble respecto a la desafectación del dominio público e inscripción al dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura, de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble.-

**ARTÍCULO 5º):** El cargo establecido para la presente donación implicará que el inmueble donado no podrá tener otro destino que el de Salas Velatorias y Salón de Usos Múltiples, debiendo quedar el mismo expresado en la escritura traslativa de dominio.-

**ARTÍCULO 6º):** Será de exclusiva cuenta de la Cooperativa CALF el pago de los impuestos y/o tasas que graven el bien inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo del lote en cuestión.-

**ARTÍCULO 7º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º):** Los gastos de escrituración, así como los honorarios del escribano interviniente y cualquier otro gasto emergente de la presente operación serán solventados íntegramente por la parte donataria.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento del cargo dará lugar a la revocación inmediata de la donación conferida, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir el inmueble donado, con todas las mejoras, sin derecho a indemnización o compensación alguna.-

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 10º):** DERÓGASE las Ordenanzas N° 10508 y 13540.-

**ARTÍCULO 11):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-131-B-2020).-**

Es copia  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



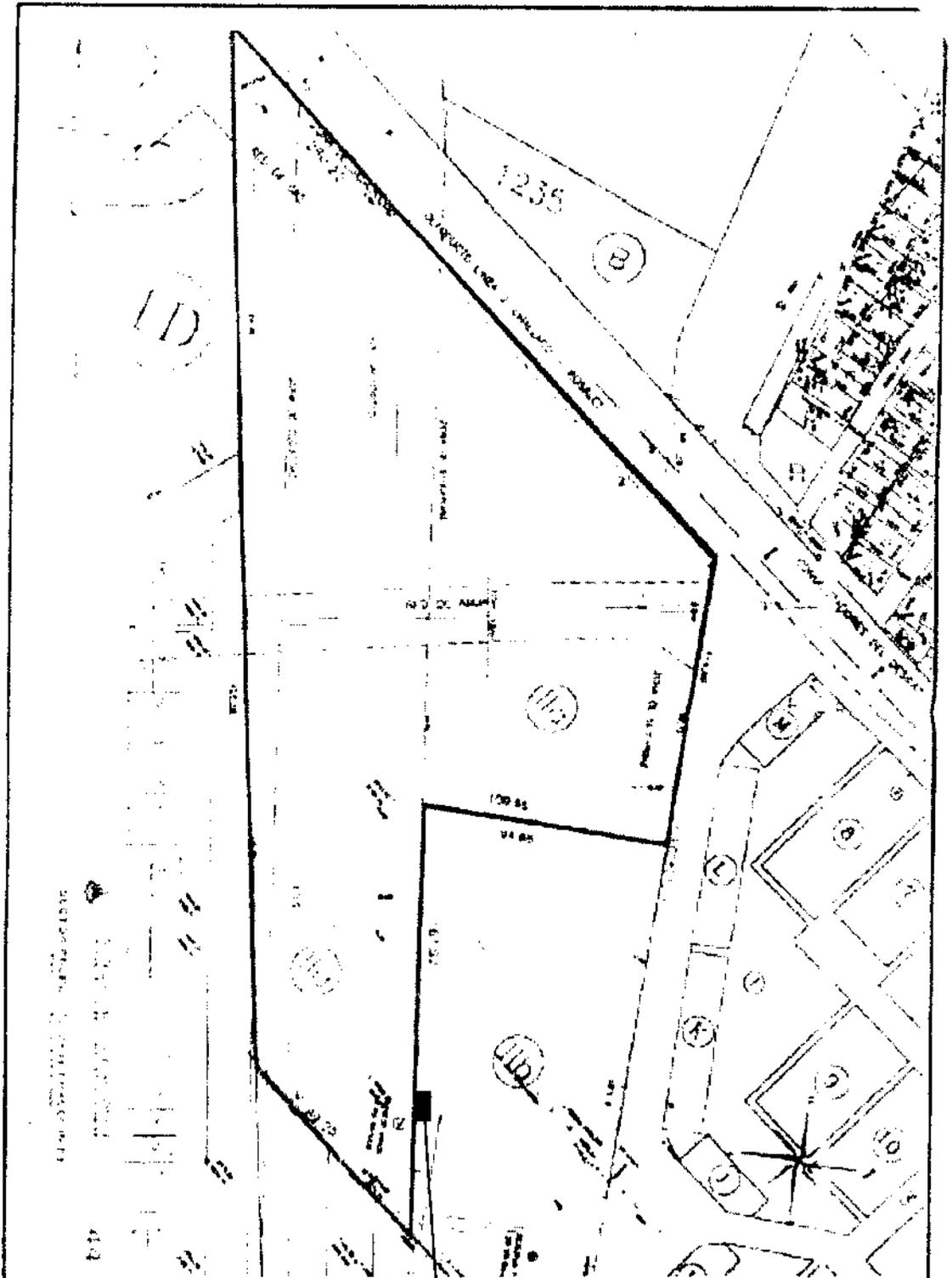
Ordenanza Municipal N°	14054	12020
Promulgada por Decreto N°	0370	12020
Expte. N°	CD-131-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2291
Fecha	13 / 07 / 2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**



**Fración a Desafectar**  
**(600 m2 aprox)**

**Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén